REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
I.MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURIDICA/
MCC-/ RPMM/ DVL-/ SSP.-/ dvl.

DECRETO EXENTO Nº 4194 **/**
CAUQUENES, 06 SEP. 2023

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. El decreto exento N°2396, del 24 de mayo de 2023, que aprobó las bases administrativas, anexos y términos de referencia correspondientes a la licitación pública para la ejecución del "Estudio de mecánica de suelos y estudio topográfico para terrenos de establecimientos de atención primaria de salud de Cauquenes", bajo el ID 4372-33-LE23.
2. El acta de evaluación de fecha 14 de julio de 2023.
3. El acuerdo del concejo alcanzado en en sesión ordinaria N°80, celebrada el 18 de julio de 2023, para adjudicar la licitación "Estudio de mecánica de suelos y estudio topográfico para terrenos de establecimientos de atención primaria de salud de Cauquenes", de acuerdo a Certificado N°566, de la misma fecha, suscrito por la Secretaria Municipal.
4. El decreto exento N°3547, de fecha 26 de julio de 2023, que adjudicó la propuesta pública ID 4372-33-LE23, "Estudio de mecánica de suelos y estudio topográfico para terrenos de establecimientos de atención primaria de salud de Cauquenes".
5. El memorándum N°138 del 01 de agosto de 2023 de la dirección comunal de salud, que solicita modificar la adjudicación de la licitación en comento.
6. Lo dispuesto en la Ley N°18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en especial los artículos 137 y 138 del anotado cuerpo normativo.
7. Lo dispuesto en el DFL N°01 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.
8. Lo dispuesto en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 del Ministerio de Hacienda, del año 2004.
9. Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
10. La resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y sus modificaciones posteriores.
11. Las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1/2006, que fija Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de decreto exento N°2396, del 24 de mayo de 2023, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES, aprobó las bases administrativas, anexos y términos de referencia correspondientes a la licitación pública para la ejecución del "Estudio de mecánica de suelos y estudio topográfico para terrenos de establecimientos de atención primaria de salud de Cauquenes", bajo el ID 4372-33-

LE23, convocando asimismo a los oferentes a presentar sus propuestas públicas en conformidad a la ley. De acuerdo a las bases administrativas, la licitación se realizó por línea, lo que implicó que en la respectiva propuesta se debiera considerar para cada ítem, la totalidad o el 100% de los servicios requeridos de acuerdo a las Bases Administrativas y Términos de Referencia.

- La Línea N° 1 contempló los Estudios de Topografía de los terrenos de las Postas de Salud Rural (PSR) de Coronel de Maule, Quella, Pocillas, y el del Centro de Salud Familiar (CESFAM) Armando Williams.
- La Línea N° 2 contempló los Estudios de Mecánica de Suelos de los terrenos de las PSR de Coronel de Maule, Quella y Pocillas.
- La Línea N° 3 contempló los Estudios de Mecánica de Suelos del terreno del Centro de Salud Familiar (CESFAM) Armando Williams.

La licitación se realizó a suma alzada, por línea, a valor neto, en moneda corriente, sin intereses ni reajustes, según calendario de licitación contenido en las bases. (Numeral 2.2. B.A). El presupuesto disponible para la ejecución de los servicios contemplados en la adquisición ascendió a los $ 40.000.000 (impuesto incluido), para las 3 líneas. El monto disponible para cada una de las 3 Líneas, fue el siguiente:

- Línea N° 1: Estudios Topográficos de PSR Coronel de Maule, Quella, Pocillas, y del CESFAM Armando Williams $ 5.000.000 (impuesto incluido)
- Línea N° 2: Estudios de Mecánica de Suelos de los terrenos de las PSR de Coronel de Maule, Quella y Pocillas $ 19.500.000 (impuesto incluido)
- Línea N° 3: Estudio de Mecánica de Suelos de los terrenos del CESFAM Armando Williams $15.500.000 (impuesto incluido).

2. Con fecha 15 de junio de 2023, se procedió a efectuar la apertura electrónica de las ofertas, a través del sistema de información, presentándose 5 oferentes al acto de apertura, Aragón Ingeniería de Suelos Limitada; IGMAGEO LTDA; WalMor; INGEOM INGENIERÍA Y ESTUDIOS GEOTÉCNICOS LIMITADA; y Geostructura. El 14 de julio de 2023, la Comisión Evaluadora suscribe el Acta de Evaluación de la licitación, sugiriendo adjudicar la licitación pública en comento en su Línea 1: Estudios Topográficos de las PSR y del CESFAM, al oferente CARLOS CRISTIAN GONZÁLEZ PARRA, por un monto o valor total que asciende a $5.000.000; y en sus líneas N°2 Estudios Mecánica de Suelos de las PSR Y Línea N°3: Estudios de Mecánica de Suelos del CESFAM Armando Williams, al oferente INGEOM INGENIERIA Y ESTUDIOS GEOTÉCNICOS LIMITADA, por un monto de $13.500.000 y $14.500.000 exentos de impuesto, respectivamente.
3. Finalmente, a través de decreto exento N°3547, de fecha 26 de julio de 2023, se adjudicó la propuesta pública ID 4372-33-LE23, en su línea 1: estudios Topográficos de las PSR y del CESFAM, al oferente CARLOS CRISTIAN GONZÁLEZ PARRA, por un monto o valor total que asciende a $5.000.000; y en sus líneas N°2 Estudios Mecánica de Suelos de las PSR Y Línea N°3: Estudios de Mecánica de Suelos del CESFAM Armando Williams, al oferente INGEOM INGENIERIA Y ESTUDIOS GEOTÉCNICOS LIMITADA, por un monto de $13.500.000 y $14.500.000 exentos de impuesto, respectivamente.
4. No obstante lo expuesto, con posterioridad a la adjudicación, pendiente la emisión de la orden de compra, la dirección comunal de salud a través de memorándum N°138, manifiesta inconvenientes en cuanto a la formalización de la escritura de compra del terreno objeto de los servicios a contratar, siendo necesario efectuar procedimientos previos tendientes a determinar la factibilidad de incorporar en la adquisición el trazado de calles proyectadas según Plan Regulador Comunal, de

acuerdo a normativa vigente, por lo anterior, a su criterio como unidad técnica, resulta aconsejable en uso de la eficiencia y transparencia en los recursos públicos, postergar tales servicios hasta que se tenga certeza acerca del mecanismo a ejercer para regularizar la situación del inmueble, haciendo presente la necesidad de adoptar las medidas pertinentes a fin de resguardar el patrimonio público y disponer la suspensión de los servicios adjudicados.

5. Por otro lado, con fecha 14 de agosto de 2023, el oferente no adjudicado, SOCIEDAD WAL-MOR Consultora e Ingeniería y Laboratorio Limitada, a través de mandatario judicial, presentó ante el Tribunal de Contratación Pública, demanda de acción de impugnación de la Ley N°19.886, en contra del decreto exento N°3547, de fecha 26 de julio de 2023, Acta de Evaluación sin fecha y Acta de análisis de oferta económica de julio de 2023 por las consideraciones que en dicho libelo expone.
6. Estas circunstancias, conducen necesariamente a que el municipio haga uso de sus facultades de revisión de los actos administrativos, en particular de la posibilidad de retirar del ordenamiento jurídico, un acto administrativo contrario a derecho.
7. En este orden de ideas, la potestad invalidatoria se considera como una manifestación de las potestades de autocontrol o autotutela de la Administración del Estado, entregada por el ordenamiento jurídico para un adecuado resguardo del principio de juridicidad para dar cumplimiento al deber de todos los órganos públicos de observar la Constitución y las normas dictadas conforme a ella, según lo dispuesto en el artículo 6 de la Carta Fundamental.
8. Sobre el particular, resulta útil recordar que la invalidación administrativa corresponde a aquella pérdida de eficacia de un acto administrativo contrario a derecho, la que se concreta a través del ejercicio, por parte del órgano respectivo, de la potestad invalidatoria que le confiere el ordenamiento jurídico, dando lugar al nacimiento de un acto administrativo de contrario imperio.
9. Que, por otra parte, resulta forzoso consignar que, como lo ha expresado la jurisprudencia administrativa de la Contraloría, entre otros, en su dictamen Nº 177 de fecha 3 de enero de 2007, "La autoridad administrativa se encuentra en la obligación de invalidar sus decisiones cuando nuevos antecedentes o elementos de juicio no considerados en su oportunidad, demuestren que ellas adolecen de ilegalidad. Dicha conclusión encuentra su fundamento, en que la autoridad administrativa, en virtud de la potestad invalidatoria consagrada en el citado artículo de la ley Nº 19.880, se encuentra en el deber de invalidar los actos administrativos contrarios a derecho con la finalidad de restablecer el orden jurídico quebrantado, debiendo agregarse que dicha potestad debe ejercerse dentro del plazo de dos años contados desde la notificación o publicación del acto (Aplica criterio contenido en el dictamen Nº 50.081, de 2006, entre otros, de esta entidad contralora)".
10. Que, en efecto, el artículo 61 de la Ley N° 19.880 menciona como uno de los límites a la potestad revocatoria del Estado, aquél acto que ha creado derechos adquiridos por el destinatario (siempre que se adquieren legítimamente), y la adjudicación correspondería a uno de estos actos donde ya no es posible que la autoridad pueda revocar por cuanto compromete su buena fe, por ende, aquella decisión constituye un acto administrativo contrario a derecho, sujeto a invalidación.
11. Que, por todas las consideraciones precedentemente expuestas, ameritan y obligan a esta autoridad municipal a ejercer la potestad invalidatoria respecto del acto administrativo que más adelante se dirá, sin perjuicio de hacer extensible, a todo el proceso los efectos de la invalidación, si el mérito del proceso lo exige, de manera que:

DECRETO:

1. **INÍCIASE UN PROCEDIMIENTO DE INVALIDACIÓN**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N°19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado, en contra del decreto exento N°3547, de fecha 26 de julio de 2023, que adjudicó la propuesta pública ID 4372-33-LE23, sobre "Estudio de mecánica de suelos y estudio topográfico para terrenos de establecimientos de atención primaria de salud de Cauquenes", en su línea 1: estudios Topográficos de las PSR y del CESFAM, al oferente CARLOS CRISTIAN GONZÁLEZ PARRA, por un monto o valor total que asciende a $5.000.000; y en sus líneas N°2 Estudios Mecánica de Suelos de las PSR Y Línea N°3: Estudios de Mecánica de Suelos del CESFAM Armando Williams, al oferente INGEOM INGENIERIA Y ESTUDIOS GEOTÉCNICOS LIMITADA, por un monto de $13.500.000 y $14.500.000 exentos de impuesto, respectivamente, en virtud de las consideraciones expuestas en este decreto.

2. **CONFIÉRASE,** traslado a los interesados, para que, en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados desde la notificación del presente decreto, se pronuncien respecto del procedimiento de invalidación iniciado, alegando cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la ley Nº 19.880.

3. **SUSPÉNDASE,** a contar de la fecha de publicación en el Sistema de Información de Compras Públicas, el proceso de licitación pública ID 4372-33-LE23, sobre "Estudio de mecánica de suelos y estudio topográfico para terrenos de establecimientos de atención primaria de salud de Cauquenes", y todos los efectos asociados a ella, por cuanto la resolución del procedimiento invalidado puede hacer imposible el cumplimiento de lo que se resolviere, en caso de acogerse la invalidación, conforme a lo estatuido en el artículo 57 de la ley N°19.880.

4. **CONCÉDASE**, audiencia a los interesados, los días **5 y 6 de octubre de 2023**, en las dependencias de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Cauquenes, ubicadas en Av. Antonio Varas N°466, comuna de Cauquenes, en horario hábil **de 08:00 a 12:00 hrs.**, a fin de que puedan realizar presentaciones, formular observaciones y aportar documentos y antecedentes que estimen necesarios y pertinentes, en cualquier tipo de formato o soporte, para defensa de sus alegaciones.

5. **NOTIFÍQUESE** a los intervinientes de la licitación pública en referencia, a través de sus representantes legales o mandatarios, por escrito, a través de la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante carta certificada dirigida a los domicilios fijados en el proceso de licitación, conteniendo texto íntegro del presente decreto.

6. **DESÍGNASE**, funcionario responsable del proceso administrativo a don **Damián Elías Vergara Letelier**, Asesor Jurídico Municipal, Directivo Grado 7° de la E.M.

7. **PUBLÍQUESE,** el texto íntegro del presente decreto en el sitio electrónico de la Municipalidad de Cauquenes, www.cauquenes.cl.

8. **PÓNGASE,** en conocimiento del Honorable Concejo Municipal de Cauquenes, el presente decreto en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL CAUQUENES

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDESA CAUQUENES

Nery Rodríguez Domínguez

SECRETARIA MUNICIPAL | **ALCALDESA**

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Unidad Jurídica Municipal.
- Dirección de Control Interno Municipal.
- Dirección de Administración y Finanzas.